



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Índice

Páginas

I Introducción.	4
II Concepto y tipo de evaluación.	4
II.1 Evaluación Inicial.	5
II.2 Evaluación de proceso o intermedio.	6
II.3 Evaluación final.	6
III Disposiciones generales.	6
III.1 Artículo N° 1.	6
III.2 Artículo N° 2.	7
III.3 Artículo N° 3.	7
III.4 Artículo N° 4.	7
III.5 Artículo N° 5.	7
III.6 Artículo N° 6.	8
IV De los procedimientos evaluativos.	8
IV.1 Artículo N° 7.	8
V De las calificaciones.	9
V.1 Artículo N° 8.	9
V.2 Artículo N° 9.	10
V.3 Calificaciones parciales.	10
V.4 Calificaciones semestrales.	11
V.5 Calificaciones finales.	11
V.6 Calificaciones de promedio final de curso.	11
V.7 Religión.	11
V.8 Artículo N° 10.	11

V.9 Artículo N° 11.	12
VI Eximiciones y evaluación diferenciada.	12
VI.1 Artículo N° 12.	12
VI.2 Artículo N° 13.	12
VI.3 Artículo N° 14.	13
VI.4 Artículo N° 15.	13
VI.5 Artículo N° 16.	13
VII De la promoción y la repitencia.	14
VIII Logro de objetivos.	14
VIII.1 Artículo N° 17.	14
IX Asistencia.	14
IX.1 Artículo N° 18.	15
IX.2 Artículo N° 19.	15
X Disposiciones generales.	15
X.1 Traslado de alumnos de otro establecimiento.	15
X.1.a Artículo N° 20.	15
X.2.b Artículo N° 21.	16
X.2 Evaluaciones atrasadas.	16
X.2.a Artículo N° 22.	16
X.3 Actitudes ilícitas en evaluaciones.	16
X.1.a Artículo N° 23.	16
XI. Artículo N° 24.	16
ANEXO: Reglamento Evaluación PIE	17
I Introducción	18
II Disposiciones generales	19

I Introducción:

El reglamento de evaluación y Promoción Escolar de la Escuela Alfa y Omega de Laja. Se ha elaborado considerando los Lineamientos otorgados en los Planes y Programas del Decreto N° 67/ 2018

El presente Reglamento se aplicara en la Escuela Alfa y Omega declarada cooperadora de la función educacional del estado mediante Resolución Exenta 002504 de 1983, impartiendo enseñanza General Básica.

La Dirección del Establecimiento en conjunto con el Consejo de Profesores ha decidido la planificación del proceso de Evaluación en un régimen Semestral, apartando un día al fin de cada semestre para el Consejo de Evaluación semestral.

Este Reglamento de Evaluación que aplicará la Escuela será comunicado a los alumnos y apoderados al momento de la matrícula.

II Concepto y Tipos de Evaluación

Se entiende por evaluación un proceso continuo, que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos. Esta se aplica (antes de), (durante), y (después de) de las actividades desarrolladas. En la planeación es el conjunto de actividades, que permiten valorar cuantitativa y cualitativamente los

resultados, permitiendo descubrir las fortalezas y falencias de los alumnos para así por un lado, poder ajustar los procesos de enseñanza y dar los apoyos pedagógicos necesarios a través de distintas estrategias de enseñanza por parte de los educadores y Educadoras. Y por otro lado, entregar información al alumno para favorecer su autorregulación y logro de autonomía. Con esto, la evaluación tiene al menos dos funciones fundamentales:

a) Una **función pedagógica**, íntimamente ligada al aprendizaje y a la Enseñanza a través de la regulación del profesor y de los estudiantes Respectivamente.

b) Una **función social o acreditativa** que tiene que ver con la responsabilidad de informar al sujeto que aprende, a los padres y a la sociedad en general, de los logros del sistema educativo, (Se identifica con la calificación)

Nuestra escuela considera la evaluación como un seguimiento permanente al proceso de aprendizaje el cual debe contemplar:

II.1 Evaluación Inicial:

Se entiende por la exploración de experiencias previas que los alumnos y alumnas poseen sobre los temas de enseñanza, su finalidad consiste en determinar el grado conocimiento espontáneo, sistemático, disposiciones afectivas y nociones de la tarea que tienen los alumnos(as) respecto de un tema, para establecer la distancia entre éstos y los conocimientos disciplinarios hacia los cuales el profesor quiere conducir a sus alumnos Esta información sirve por un lado, al profesor como base para la planificación y diseño del

proceso pedagógico. Por otro lado le sirve al alumno para conocer su punto de partida y poder regular sus avances.

II.2 Evaluación de Proceso o Intermedio:

La entenderemos como todas aquellas actividades de aprendizaje o Procedimientos evaluativos que dan cuenta de la evolución de las ideas y representaciones iniciales para poder ir regulando y orientando el aprendizaje hacia las metas u objetivos propuestos. Esta evaluación cumple una **función pedagógica y puede ser acreditativa** al mismo tiempo.

II.3 Evaluación Final:

Respecto de la **evaluación final** es una actividad integradora que da cuenta del resultado conseguido en relación a las metas u objetivos de aprendizajes propuestos y puede ser una instancia de autorreflexión y aprendizaje si se la usa para tomar conciencia del camino recorrido al contrastarla con las ideas y representaciones iniciales.

III Disposiciones generales.

III.1 Artículo N° 1:

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo de Educación 67/2018. Las disposiciones del reglamento se aplicarán a todos los alumnos de **Primero Básico a Octavo año de Enseñanza Básica** del establecimiento.

III.2 Artículo N° 2:

Los alumnos y alumnas serán evaluados **según régimen semestral**, en cada uno de las asignaturas del Plan de Estudio y en las Dimensiones Formativas, que están en directa relación con los Objetivos Transversales propuestos por el Decreto 439/2012

III.3 Artículo N° 3:

En la evaluación de los alumnos y alumnas **se considerarán todas las asignaturas de aprendizaje contemplados en el Plan de Estudio** del Ministerio de educación

III.4 Artículo N° 4:

La evaluación de las Dimensiones Formativas no incide en la promoción. Su resultado se expresará en el Informe de Desarrollo Personal y Social.

III.5 Artículo N° 5:

La información sobre el avance educacional de los alumnos y alumnas será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

Informe semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekinder - Kínder.

Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre, más observaciones personales de Primero Básico a Octavo Básico

Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre.

Informe semestral de Desarrollo Personal, de Pre kinder a Octavo Básico.

Certificado de calificaciones finales e Informe final de Desarrollo Personal y Social, al término del año escolar.

III.6 Artículo N° 6:

Las situaciones **no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por la Directora del Establecimiento**, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Director del Establecimiento, serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, para su resolución.

IV De los procedimientos evaluativos

IV.1 Artículo N° 7:

Nuestra Escuela, en coherencia con el Proyecto Técnico Pedagógico Institucional, aplicará los siguientes procedimientos de evaluación.

7.1. Para los Objetivos de aprendizaje:

7.1.a. Pruebas individuales y/o grupales, interrogaciones orales y/o escritas, trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, auto evaluación, coevaluaciones y/o tareas, y otros que el profesor

estime conveniente, todas y cada una de ellas destinadas a determinar el logro de los objetivos.

7.2. Para los Objetivos de aprendizaje Transversales:

7.2.a. Observaciones y Registros en el Libro de Clases; Hoja de Vida; Carpeta de observaciones; Entrevistas.

7.2.b. Pautas de Observaciones de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

7.2.c. Escalas de apreciación realizadas por cada uno de los docentes de aula, acordadas por nivel.

V De las calificaciones

V.1 Artículo N° 8:

Los alumnos y alumnas serán calificados en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0 con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos, se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 ó más.

Estas calificaciones se referirán al rendimiento escolar y podrán incorporar la valoración cuantitativa que el docente determine respecto del desarrollo de las capacidades que haya incorporado en su planificación.

La calificación mínima de aprobación es 4.0.

Las evaluaciones deben ser claras, el profesor ha de informar, previamente, de sus objetivos, del planteamiento evaluativo en general, de los instrumentos y criterios de evaluación que utilizará

El resultado de las calificaciones deberán ser comunicados a los alumnos dentro de un plazo máximo de 15 días a contar desde del momento de aplicación del instrumento de evaluación.

La revisión y corrección que el profesor hace de los instrumentos evaluativos deben ser conocidas por el alumno, favoreciendo la retroalimentación e incidiendo esto en una mejora del aprendizaje.

V.2 Artículo N° 9:

Durante el año lectivo, los alumnos y alumnas obtendrán las siguientes calificaciones:

V.3 Calificaciones parciales:

Corresponderán a calificaciones que el alumno haya logrado en el proceso de aprendizaje. **Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación deberá ser de un 60%.**

En el caso de las asignaturas que tengan **tres horas pedagógicas o más deberán** consignar en el período lectivo de un semestre, **por lo menos cinco Calificaciones coeficiente uno.**

Las evaluaciones deberán ser congruentes con los objetivos de aprendizaje e indicadores establecidos en los programas propios y las situaciones de aprendizaje planteadas por el profesor.

V.4 Calificaciones semestrales:

Corresponderán al promedio de las **calificaciones parciales** obtenidas en cada Asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

V.5 Calificaciones finales:

Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada Asignatura. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

V.6 Calificaciones de promedio final de curso:

Corresponderán al promedio aritmético de todas las Asignaturas que inciden en la promoción. Se expresarán con aproximación a un decimal, aumentando en una unidad las décimas cuando las centésimas sean 5 ó más.

V.7 Religión:

El subsector de Religión será evaluado semestralmente en conceptos: MUY BUENO (MB), BUENO (B), SUFICIENTE (S) E INSUFICIENTE (I) (Decreto supremo N° 924 de 1993)

V.8 Artículo N° 10:

No incidirán en la promoción:

Religión.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizajes Transversales.

V.9 Artículo N° 11:

Los conceptos para calificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes Transversales serán:

“Siempre”; “Generalmente”; “Ocasionalmente”; “Nunca”

Los resultados de esta calificación se darán a conocer, semestralmente, a los alumnos y apoderados, por medio del Informe de Desarrollo Personal y Social.

VI. Eximiciones y evaluación diferenciada.

VI.1 Artículo N° 12:

Los alumnos y alumnas no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio. Aquellos estudiantes que acrediten tener dificultades de aprendizaje, en alguna de las asignaturas o problemas de salud u otro motivo debidamente fundamentado, se realizarán adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los Decreto Exento 83 del 2015 y 170 del 2009 ambos del Ministerio de Educación.

VI.2 Artículo N° 13:

Para lograr lo especificado en el artículo anterior, el apoderado del alumno o alumna hará la presentación del caso a la Dirección de la Escuela mediante solicitud escrita. Dicha solicitud deberá ser acompañada de un informe del profesional que corresponda (médico especialista, neurólogo, kinesiólogo u otro) y de un informe técnico pedagógico emitido por el profesor de la Asignatura involucrado.

VI.3 Artículo N° 14:

La Dirección del Establecimiento, una vez analizados los antecedentes, podrá autorizar la adecuación curricular.

VI.4 Artículo N° 15:

Otorgada la adecuación curricular, el Director emitirá la resolución mediante documento escrito. Una copia de esta resolución será entregada al apoderado. El Establecimiento, por su parte, conservará en un archivo los documentos de solicitud de adecuación curricular.

VI.5 Artículo N° 16:

Se podrá aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un alumno o alumna con necesidades educativas especiales. Esta forma de evaluación diferenciada se aplicará en uno o más Asignaturas, en los siguientes casos:

- a. Deficiencias en el logro de objetivos por parte del alumno o alumna recién ingresado al Establecimiento.
- b. Problemas de aprendizaje o adaptación escolar.
- c. Ausencias prolongadas por enfermedad u otra causa pertinente debidamente justificada.
- d. Es indispensable que la alumna o alumno se encuentre en tratamiento y que el especialista tratante envíe periódicamente un informe que de cuenta del desarrollo del tratamiento.
- e. En caso de alumnos(as) con algún tipo de dificultad para cursar en forma normal la Asignatura de Educación Física, no se aceptará la exención, ya que serán evaluados/as en forma diferencial, según sea el caso.

VII De la promoción y la repitencia

Para la promoción al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente: el logro de objetivos de Aprendizajes y la asistencia de los alumnos y alumnas.

VIII Logro de Objetivos.

VIII.1 Artículo N° 17:

Serán promovidos:

1. Los alumnos y alumnas que hubieren aprobado todos las Asignaturas del Plan de Estudio.
2. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una Asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 4,5.
3. No obstante lo señalado en los incisos anteriores, el Director del respectivo establecimiento podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias del Profesor(a) Jefe del curso de los alumnos(as) afectados(as), no promover de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico a aquellos(as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados en los programas de estudio que aplica el establecimiento y que pueda afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. Los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos Asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un 5,0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

IX Asistencia:

XI.1 Artículo N° 18:

Para ser promovidos, los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual y cumplir con el Artículo anterior. No obstante, si este requisito no se cumpliera, la Directora de la Escuela autorizará la promoción de un alumno en los siguientes casos:

- a. Ingreso tardío al Establecimiento por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- b. Ingreso tardío al Establecimiento por traslado.
- c. Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- d. Ausencia por un período determinado por razones que lo ameriten.
- e. Finalización del año escolar anticipado.
- f. Otros casos debidamente calificados.

XI.2 Artículo N° 19:

Repetirán curso los alumnos que no cumplan con los requisitos estipulados en los artículos 18 y 19 del presente Reglamento.

X. Disposiciones generales

X.1. Traslado de alumnos de otro establecimiento:

X.1.a Artículo N° 20:

Los alumnos o alumnas que provienen de un régimen de evaluación trimestral o semestral y su traslado se efectúan antes del término del primer o segundo semestre, deberán rendir las evaluaciones que fije

cada docente en su Asignatura, hasta completar el número de calificaciones fijadas por la Escuela en cada Asignatura.

X.1.b Artículo N° 21:

Desde el momento del ingreso a nuestra Escuela, el alumno o alumna será evaluado según las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

X.2.Evaluaciones atrasadas:

X.2.a Artículo N° 22:

El alumno o alumna que falte a una evaluación parcial, cualquiera sea la modalidad de ésta, deberá justificar su inasistencia ante el profesor de Asignatura respectivo y acogerse al sistema y horarios fijados por éste para normalizar la situación.

X.3 Actitudes ilícitas en evaluaciones:

X.3.a Artículo N° 23:

El alumno/a que manifieste actitudes de deshonestidad en las evaluaciones tales como recibir o entregar información, tener resúmenes etc. y sea sorprendido por el docente, se le retirará el instrumento y se evaluará solamente lo registrado. Además, se registrará la observación de la actitud que motivó el hecho en la Hoja de Vida del estudiante, del Libro de Clases.

XI. Artículo N° 24: Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Estos documentos consignarán los resultados obtenidos por cada uno de los cursos con situación final y serán subidos al programa Sistema Información General de Estudiantes (SIGE) para ser revisados y visados por el ministerio de Educación.

ANEXO



REGLAMENTO
EVALUACION
PIE

I. INTRODUCCIÓN

El siguiente Reglamento de Evaluación, ha sido diseñado como una respuesta anexa al reglamento de evaluación institucional, con el fin de dar respuesta a todos los alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y Permanentes, que son parte del Programa de Integración Escolar (PIE).

Éste, ha sido elaborado considerando los lineamientos del Decreto N°170, el cual fija normas para la evaluación e intervención de los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial; el Decreto N°83, el cual aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica; además de Reglamento interno de evaluación de la Escuela Alfa y Omega, y bajo los lineamientos del PIE institucional.

Cabe mencionar que este documento, forma parte del Reglamento Institucional, por ende, solo se modifican ciertos aspectos evaluativos. Toda información, duda y aspecto no estipulado, deberá ser consultado en el Reglamento Institucional.

II. DISPOSICIONES GENERALES

- Toda evaluación será previamente acordada en conjunto entre el profesor de asignatura y la educadora diferencial, a través de los momentos de coordinación para la enseñanza y confección de las planificaciones DUA.
- En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP), los aprendizajes esperados a enseñarles, serán revisados y acordados en conjunto con el equipo PIE. Para ello, se tomarán como base sus antecedentes psicopedagógicos y el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).
- Los objetivos de aprendizaje podrán ser modificados, graduados y/o eliminados del currículo de los alumnos con NEEP. Esto tras la evaluación diagnóstica integral que se realice, donde se estipulará lo anterior.
- La evaluación para los estudiantes con NEE será expresada en una escala numérica de 1 a 7, y aplicando un 50% de exigencia. Esto de acuerdo a la evaluación diferenciada para dichos alumnos, la cual debe regir en todas las asignaturas del plan de estudio.
- El instrumento y procedimiento de evaluación de los estudiantes pertenecientes al PIE, será distinto al del grupo

curso, siempre y cuando se considere necesario. Esta evaluación será diseñada por la educadora diferencial y revisado por la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

- Las decisiones tomadas, para la realización de la evaluación diferenciada, deberá ser guiada y estipulada por la Educadora Diferencial, con anterioridad, en las adecuaciones curriculares de los estudiantes con NEE.
- Durante una evaluación, los estudiantes de PIE podrán utilizar material concreto u otro, otorgado por la educadora diferencial y/o el profesor de asignatura.
- A los estudiantes PIE, se les otorgarán décimas y puntos extras, al realizar variadas actividades, repasos y tareas, cuando sea pertinente.
- Durante la evaluación, los estudiantes PIE, podrán contar con apoyo individualizado en la sala de recursos; este apoyo será otorgado únicamente por la educadora diferencial, en un horario definido con anterioridad.
- Se podrá otorgar más tiempo del indicado al resolver evaluaciones, que presenten mayores complejidades para los estudiantes PIE.